

 <p>Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (X), Auto ( ), Autorización ( ), número 72-2023 de fecha: 15-03-2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): JOSE DEL CARMEN CABANILLA  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ Expedida en: \_\_\_\_\_  
 En calidad de: INTERESADO

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

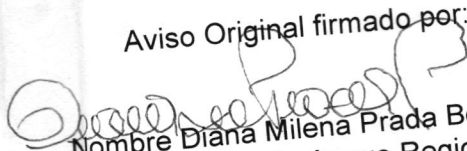
**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	X

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: \_\_\_\_\_  
 Fecha de desfijación del Aviso: \_\_\_\_\_  
 Número de expediente: \_\_\_\_\_

Aviso Original firmado por:



Nombre **Diana Milena Prada Benitez**  
 Cargo **Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guanentina (E)**

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE REGIONAL DE APOYO GUANENTINA

RESOLUCIÓN RG.72.2023 - 15-03-2023 09:23 AM

“Por la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

La Coordinadora (e) de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado C.A.S No. 80.30.05724.2021 de abril 9 de 2021, la señora Zoraida Fiallo Wandurraga, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.889.720, actuando en calidad de representante legal del Acueducto Paz y Progreso de la vereda Cuchicute del municipio Curití, solicitó a esta Corporación información sobre una presunta concesión de aguas otorgada al Acueducto El Tabor, del nacimiento o sitio Los Pantanos de la vereda Tirapaza, solicitando no concesionar de la parte alta de la bocatoma donde se abastece el acueducto Paz y Progreso ya que manifiesta que podrían verse afectados.

Que en virtud del seguimiento que le compete a esta Autoridad Ambiental y con base en la Ley 99 de 1993, se ordenó visita de inspección ocular al sitio de interés, la cual se realizó el día 11 de mayo de 2021, emitiéndose el concepto técnico RGA No. 0321 de mayo 18 de 2021, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

(...) INFORME DE VISITA

Cumpliendo con lo ordenado, se realizó visita de seguimiento el día 11 de Mayo de 2021, a las corrientes hídricas Cabanillas y Los Pantanos, ubicados en la vereda **CUCHICUTE y TIRAPAZA**, municipio de **CURITÍ-SANTANDER**, con el fin de verificar la problemática que se viene presentando.

La visita de inspección ocular se realizó en compañía de:

- Señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **5.784.694** expedida en **VALLE DE SAN JOSE**, en calidad de Fontanero del Acueducto.

DESCRIPCIÓN DE ACCESO A LAS CORRIENTES HÍDRICAS DE OBJETO DE ESTUDIO

Ubicación

La corriente hídrica denominada Cabanillas discurre por el predio de la Familia Cabanillas, vereda Cuchicute, mientras que la corriente hídrica Los Pantanos nace en la parte alta de área de reserva que pertenece a la comunidad y es administrada actualmente por el señor Mauricio Silva, este predio hace parte de la vereda TIRAPAZA, municipio de Curití, departamento de Santander.

Localización

Las corrientes hídricas Cabanillas y Los Pantanos se encuentran georreferenciada dentro de las siguientes coordenadas geográficas:



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorra@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velvez@cas.gov.co

RG.72.2023 - 15-03-2023 09:23 AM



Punto Georreferenciado	Latitud	Longitud	Altura (m.s.n.m)
Corriente Cabanillas	6.55590165	-73.05712968	1659
Corriente Los Pantanos	6.56271349	-73.04902271	1674

Tomadas Con equipo GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588

### Vía de Acceso

Se toma la vía que conduce al Municipio de Curití después de tres kilómetros en el sector conocido como La Palo Blanca, se desvía a mano derecha, recorriendo por carretera aproximadamente 30 minutos hasta llegar al predio de la familia Cabanillas, en donde se ubica la corriente hídrica Cabanillas, punto de captación 1., del acueducto Rural Paz y Progreso, estando en este punto y desplazamiento a pie por 40 minutos subiendo se ubica la bocatoma 2. De la corriente hídrica Los Pantanos.

### CARACTERÍSTICAS BIOFÍSICAS

#### Hidrografía

Se evidenció que la corriente hídrica Cabanillas discurre por el predio de la Familia Cabanillas, mientras que la corriente Los Pantanos ubica en área protegida perteneciente a la comunidad y administrada actualmente por el señor Mauricio Silva.

#### Climatología

El municipio de Curití Según la clasificación de zonas climáticas de Holdridge, se distingue como bosque húmedo premontano (bh-PM).

- Precipitación anual: La media aproximada es de 1550 mm.
- Temperatura: La media anual es 19.5 ° C.

#### Relieve

La vereda Guarigua Alto presenta una topografía ondulada con pendientes que oscilan entre los 20 al 50%.

### DESARROLLO DE LA VISITA

El recorrido inicio en la corriente hídrica Cabanillas, en donde se observa una obra de captación compuesta por rejilla de captación que posteriormente envía el agua a un desarenador.

La quebrada Cabanillas discurren en sentido Oriente- Occidente, se encuentra parcialmente reforestada, puesto que en algunos sectores de la Franja Forestal se encuentra con cultivos de café.

Según lo informado por los acompañantes a la visita los propietarios del predio es decir la Familia Cabanillas, pretender dividir el predio para ponerlos a la venta y según ellos quieren evitar la captación del acueducto Rural Paz y Progreso en este punto.

Continuando con el recorrido nos dirigimos a la corriente hídrica Los Pantanos, segundo punto de captación del acueducto Paz y progreso, el cual en el momento de la visita se observaba con muy bajo caudal.

Este punto se encuentra aislado y con abundante franja forestal, ya que se encuentra dentro de un área de protección donado a la comunidad. No se observaron mangueras ni otros tubos en este punto de captación del Acueducto Rural Paz y Progreso.

La corriente hídrica Los Pantanos aflora en la parte alta del predio donado a la población, en límites entre la vereda Tirapaza y la vereda Cuchicute, municipio de Curití, en este punto



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: (607)7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607)7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607)7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





se observa una captación por medio de un tubo PVC de 2" que surte de agua a cuatro familias de este sector.

Estando en este punto de afloramiento de la corriente hídrica Los Pantanos se observa el desgajo de un árbol en el predio de la Familia Navas (Luis Navas y Fernando Navas), el cual se terminó de talar de forma mecánica, el material generado con este árbol se usó para formar puentes artesanales en este mismo punto, para el paso de personas del lugar.

Finalmente en conversación con la señora Zoraida Fiallo, manifiesta su preocupación por la posible captación de agua en la corriente hídrica Los Pantanos por parte del Acueducto Rural El Tabor, pues manifiesta que el caudal de agua de esta corriente hídrica ha disminuido considerablemente en los últimos años. (...).

### CONSIDERACIONES

Que realizada la visita de inspección ocular a la corriente hídrica La Cabanillas punto de captación del Acueducto Rural Paz y progreso del cual se benefician más de setenta y cuatro (74) familias, se encuentra sin cerramiento y aislamiento, lo cual sería adecuado para proteger la Franja Forestal Protectora de dicha corriente donde se abastece el Acueducto.

Que en el recorrido por la corriente hídrica Los Pantanos, no se observó otra captación cerca a la del Acueducto Paz y Progreso de la vereda Cuchicute, sin embargo en la parte alta de este punto, más exactamente en el punto de nacimiento de este se observa una captación directa de esta por medio de tubo PVC 2" de la cual se benefician cuatro familias de este sector.

Que según lo informado por los acompañantes a la visita la familia Cabanillas pretende vender el predio y con este el punto de captación del Acueducto Rural Paz y Progreso de la Vereda Cuchicute, municipio de Curití.

Que consultada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional Santander- CAS, se encontró la **RESOLUCIÓN DGL No. 1479 de Diciembre 21 de 2010 "Por la cual se resuelve unos recursos de reposición, se atienden unas solicitudes, se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones"** de la Resolución DGL No. 000582 del 08 de Octubre de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, reglamento el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Curití y sus afluentes: Ficaleña, Cuevana, El Poleo, Tapias, La Mesa, El Cajón, Cajonera, La Laja, Peña Negra, El Consuelo, La Lajita, Las Pelotas, Salto o Madroño, Mararay, Montoya, Hoya de la Humiadora, Hoya del Guamo, Peligrana, El Común o Comunera, Resumidero, El Bosque, La Ceibana, Santa Fé, Rascador, La Tomita, Primavera, Quebrada Hoyo de las Pulgas y Grumos, Quebrada Palo Blanco y sus Afluentes: Boba, Caucho, Urumo, Margaritas, Los Canales, El Cafetal, Quebrada Cuchicute y sus afluentes: Cañada Brava, Quebradas Canteraza, Calichal, Cañada Falcetas, Quebradas Alejandría, El Rodeo, El Volcán, Chucuri, Golondrina, Cañada Puente Tierra, Quebrada Las Pesetas, La Laguna, Regadilla, Falderas, Pantano. Calichal, Cuchicuta, Mata de Bore, Mata de Guadua, El Moral, Quebrada Cañaveral y sus afluentes: Quebrada Salto, Pilas y Agua Blanca y otras Innominadas que discurren en jurisdicción de los municipios Curití y San Gil, departamento de Santander.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su ARTÍCULO 2.2.1.1.18.2. señala: *Protección y conservación de los bosques*. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**

Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente concesión de aguas se otorgará por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina, que el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el Artículo 8º de la Carta Política de 1991, establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Que así mismo el Artículo 79 Ibidem, dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que señala el Artículo 80 de nuestra Carta Magna, lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RG.72.2023 - 15-03-2023 09:23 AM



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1

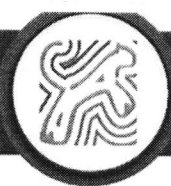


ST-CER944508



SC3264-1





RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al señor José Del Carmen Cabanilla e hijos, a la Asociación de Acueducto Rural Paz y Progreso de la Vereda Cuchicute del municipio Curití-Santander, para que den cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, manteniendo en cobertura boscosa la franja forestal protectora del recurso hídrico del cual se abastecen.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR** al señor José Del Carmen Cabanilla e hijos, que el mal uso del recurso hídrico acarreará sanciones estipuladas en la Ley Sancionatoria ambientales 1333 del año 2009.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor Eliodoro Velásquez, para que en el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, suspenda las mangueras ubicadas en el tanque de reparto, ubicado metros arriba de su vivienda, que beneficia a los señores: María Eugenia Arias, Jairo Morales y María del Socorro Rincón de Vargas.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la Asociación de Acueducto Rural Paz y Progreso vereda Cuchicute para que en caso de no haber solicitado renovación de la Concesión de aguas, se sirva hacerlo en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Providencia.

**ARTICULO QUINTO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la Regional Guanentína, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia a la señora Zoraida Fiallo Wandurraga, en calidad de interesada (quejosa) y representante legal del Acueducto Paz y Progreso, o quien haga sus veces quienes podrá ser ubicada en los números celulares 3126756959 o 3114344064 y a los señores José Del Carmen Cabanilla y Eliodoro Velásquez, quienes se pueden ubicar en la vereda Cuchicute del municipio Curití – Santander, haciendo entrega de una copia para su conocimiento.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Guanentína de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación personal o por aviso.

RG.72.2023 - 15-03-2023 09:23 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Firma manuscrita]*  
**DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ**

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guanentína. (E)

Expediente 255.10.00455.2021 QUEJA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	<i>[Firma]</i>
Vo. Bo.	Dra Diana Milena Prada Benítez	<i>[Firma]</i>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL- SAN GIL**  
 Carrera 12 N° 9-06  
 Barrio La Playa  
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
 Celular: (311)2039075  
 contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
 Calle 36 N° 26-48  
 Edificio Sura Oficina 303  
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
 Celular:(310)8157695  
 casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmira  
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
 Celular:(310)8157695  
 mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 N° 11-41  
 Barrio Centro  
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
 Celular:(310)2742600  
 malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
 Calle 16 N° 12-38  
 Tel:(607)7238925  
 Ext.2001-2002  
 Celular:(310)6807295  
 socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 N° 9-14  
 Barrio Aquileo Parra  
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
 Celular:(310)8157697  
 velez@cas.gov.co